

Anexo 1

CUADRO DE POSIBLES ACTITUDES DEL FISCAL FRENTE A LA APLICACIÓN DE UNA INSTRUCCIÓN GENERAL AL CASO CONCRETO

	ACTITUDES	SE REFLEJA	CONSECUENCIA	MARCO NORMATIVO
POSIBLES ACTITUDES DEL FISCAL FRENTE A UNA INSTRUCCIÓN GENERAL	<b>CUMPLIR SIN FORMULAR OBJECIONES</b>	Aplicando la I.G. al caso concreto	Cumplir con sus cometidos funcionales	L.O. Arts. 4, 6, 61
	<b>CUMPLIR Y FORMULAR OBJECIONES</b>	Durante el cumplimiento de la I.G. podrá dejar constancia de su opinión personal al formular objeciones en un informe fundado por escrito dirigido al F.de C y P.G.N., indicando las disposiciones constitucionales, internacionales o legales en las que se basa.  Nunca podrá dejar constancia de sus objeciones en un expediente judicial.	F. de C y P.G.N comunicará al C.H.I.G.	L.O. Arts. 15 in fine, 16
	<b>SOLICITUD DE EXCUSARSE DEL CUMPLIMIENTO</b>	Presentar su solicitud de excusación por escrito al F. de C y P.G.N si actuando como tercero considera que existe un interés personal en el proceso que interviene (afecto, parentesco, enemistad)	F. de C y P.G.N resolverá si lo aparta o no del asunto.	L.O. Arts. 56, 57
	<b>NO CUMPLIR LA I.G.</b>	Interviene en el caso concreto sin aplicar la respectiva I.G.	Configura una <u>falta grave</u> . En función de los criterios de graduación, la sanción podrá ser desde suspensión de 10 días a 6 meses; pérdida de derecho a ascenso o descenso a la categoría inmediata inferior por un plazo máximo de 2 años.	L.O. Arts. 4, 6, 67 lit P), 69, 71 inc 2°, ley 19.121 arts. 70 a 79. Ley 19.334 art. 5 y 17

## Anexo 1